

2.- La presentación de las ofertas se realizará en sobre cerrado, efectuándose la apertura de los mismos por una comisión designada, al efecto, por el consejero de Economía y Hacienda mediante la oportuna resolución en la que se concretará, tanto su composición, como sus funciones, entre las que figurará la de efectuar la correspondiente propuesta de adjudicación.

3.- Con carácter previo a la formalización de la operación se tramitará el oportuno expediente de gastos plurianuales y se recabarán los siguientes informes:

a) De la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda que informará sobre el proyecto de contrato.

b) De la Intervención General, con el carácter de informe fiscal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Operaciones a formalizar en 2008.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2008, durante este ejercicio podrá incrementarse el endeudamiento regional en un importe máximo de 63.105.613 euros.

2.- Dentro del límite señalado en el apartado anterior podrá disponerse de 10.000.000 de euros, correspondientes al saldo no dispuesto de operaciones de crédito formalizadas en 2007.

3.- A lo largo del ejercicio 2008 podrán formalizarse operaciones de crédito o préstamo por un importe máximo de 53.105.613 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2008.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

08/5439

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

Autorización de uso de puesto de amarre en el Puerto de Santoña. Trámite de audiencia.

No habiéndose podido notificar a los herederos de don José Luis Zubiaga Vesga el trámite de audiencia que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Con fecha 18 de julio de 2006, fue publicado en el BOC el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria. El punto 1 del artículo 3 del mencionado Decreto, que regula el Régimen jurídico de las autorizaciones, establece que las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible y por un plazo que no podrá superar, incluidas las posibles prórrogas, tres años, a contar desde su otorgamiento.

El artículo 4 de este mismo Decreto recoge que la Dirección General competente en materia de puertos podrá inspeccionar en cualquier momento las autorizaciones otorgadas, con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto y condiciones del título otorgado, pudiendo solicitar del titular cuanta documentación se precise para acreditar el cumplimiento de la autorización en todos sus términos.

Por resolución del director de Puertos de Cantabria de fecha 19 de abril de 2007, se otorgó a don José Luis Zubiaga Vesga autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Santoña. En la misma como una de las condiciones particulares se establece que la autorización

se otorga con carácter personal e intransferible, a título de precario, y por un plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de la resolución.

Habiendo tenido conocimiento del fallecimiento del titular de la autorización de uso de puesto de amarre y de acuerdo a los artículos anteriormente mencionados, se le comunica que se va a proceder a la incoación del expediente de desalojo de dicha plaza.

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los artículos 99, 105 y 123 g) de la Ley 48/93, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, la Ley 22/1998, de Costas y demás disposiciones atinentes, se le comunica que en el plazo de diez días deberá presentar por escrito las alegaciones oportunas con objeto de darle trámite de audiencia.

Santander, 19 de marzo de 2008.—El jefe de Servicio, Pedro Pérez Silos.»

Santander, 11 de abril de 2008.—El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006, BC de 22 de noviembre).

08/5206

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

Extinción de autorización de uso de puesto de amarre en el Puerto de Santoña.

No habiéndose podido notificar a don José Fuentes Álvarez la resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En virtud de la resolución del director de Puertos de Cantabria de 19 de abril de 2007, por la cual se otorga a don José Fuentes Álvarez una autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Santoña, esta entidad ha instruido el correspondiente procedimiento en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2006 fue publicado en el BOC, el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de octubre de 2006 fue publicada en el BOC la Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña.

TERCERO.- Con fecha 16 de noviembre de 2006 don José Fuentes Álvarez, presentó solicitud para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña.

CUARTO.- Con fecha 19 de abril de 2007 se dictó resolución por el director de Puertos de Cantabria por la que se le otorgaba autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Santoña, para utilización por una embarcación de 3,25 m de eslora y 1,46 m de manga, con matrícula y número de folio ST 3 - 31/94.

QUINTO.- Con fecha 7 de marzo de 2008 se presentó en el registro delegado de Puertos de Cantabria documento en el cual se solicitaba la baja de la autorización del puesto de amarre en el puerto de Santoña número B-010, asignado a don José Fuentes Álvarez.